

Ordenanza que Regula la Venta y Distribución de Bolsas Plásticas y Promueve el Uso de la Bolsa Reusable

Preguntas Frecuentes:

1. ¿Porque necesitamos una Ordenanza para regular el uso de las bolsas plásticas desechables?

Las bolsas plásticas, aunque en el comienzo fueron muy prácticas, han demostrado ser dañinas para el ambiente. Las mismas flotan fácilmente en el aire alcanzando los drenajes de las escorrentías, tapándolos y creando inundaciones. Estas representan danos al ecosistema de diferentes especies de animales, pudiendo causarles hasta la muerte. Como un dato adicional también representan un daño estético en nuestro municipio. De acuerdo a los datos de la Limpieza Internacional de Costas, las bolsas plásticas fueron el desperdicio No 4 entre los más comunes. En Puerto Rico, se recogieron 44,147 bolsas plásticas en un solo día. A pesar de que a nivel mundial se pudo medir una disminución en las mismas, en Puerto Rico los datos muestran un aumento.

Las bolsas plásticas terminan como basura en nuestros ríos, océanos y lagos. El plástico es ingerido por la vida marina provocando su muerte. Se estima que el plástico afecta más de 1 millón de aves y 100,000 mamíferos cada año. En Rincón en la Reserva Tres Palmas, las bolsas afectan además el Coral Cuerno de Alce.

El plástico no se descompone sino se foto-degrada. Con el paso del tiempo se degrada en petro-polímeros más pequeños y tóxicos. El reciclaje de las bolsas plásticas se ha demostrado ser inefectivo.

Por todo lo antes expuesto esta Ordenanza constituye una parte importante de la implementación del Programa de Manejo de Escorrentías y del Plan de Reciclaje Municipal.

2. ¿Quien está afectado por esta Ordenanza?

Todos los negocios de ventas ubicados en el Municipio de Rincón, incluyendo cualquier establecimiento municipal, comercial público o privado dedicado a la venta de artículos de consumo personal, doméstico o comercial. Esto incluye, pero no se limita a, grandes almacenes, tiendas de ropa, tiendas de comestibles, tiendas de playa, farmacias, tiendas de mejoras para el hogar, licorerías, tiendas de conveniencia, gasolineras, camiones, mercados de agricultores, ferias y festivales, proveedores temporeros de mercancía de la venta.

Establecimientos de comida como restaurantes, cafeterías, carritos quedan excluidos de esta definición. Estos comercios y/o establecimientos formaran parte de la implementación en un momento futuro pueden unirse voluntariamente a la implementación de ésta ordenanza.

3. ¿Cual son las bolsas reguladas?

Ninguna tienda o establecimiento proveerá a ningún consumidor una bolsa de plástica desechable. Esto incluye bolsas plásticas biodegradables y las compostables. Todas las bolsas de producto, donde empacamos vegetales, frutas y otros productos desde la góndola a la caja registradora continuaran usándose.

Cabe señalar que si el consumidor quiere traer las bolsas plásticas que tiene en su casa puede traer la bolsa de su preferencia sin ningún tipo de restricción.

4. ¿Por qué no bolsas biodegradables o compostables?

Este tipo de bolsa requiere compostaje industrial para biodegradarse (temperaturas de 140 ° F y microbios). Estas bolsas no son biodegradables en el agua o en al aire libre, donde actúan como plásticos “regulares” y se foto-degradan en trozos pequeños.

5. ¿Cual son las bolsas aceptables?

Las tiendas y/o establecimientos tendrán disponibles bolsas de papel reciclable a \$0.15. Pueden tener también cajas de cartón gratis para uso de los clientes y bolsas reusables para la venta.

Bolsas reusables, para venta y distribución, son bolsas con mango que están específicamente diseñada y fabricada para ser reusables. Si está hecha de plástico, la bolsa debe tener un mínimo de 2.25 milésimas de pulgada de espesor. Se recomienda que la bolsa reusable tiene una vida útil mínima de 125 usos, que tenga capacidad de retener un peso mínimo de 22 libras, que sea lavable a máquina, y libre de plomo, cadmio o cualquier otro metal pesado en cantidades tóxicas.

6. ¿Por qué hay una cuota por bolsa de papel? ¿Qué ocurre con el dinero recaudado?

Se impone la cuota de 15 centavos por bolsas de papel para incentivar a los clientes a llevar sus propias bolsas reusables y reducir la cantidad de basura creada. Las tiendas deben cobrar la cuota y no se les permite a los clientes descuentos. Los fondos recaudados serán retenidos por la tienda para ser usados a su discreción incluyendo el cubrir el costo de las bolsas de papel. Se sugiere a las tiendas que utilizan también los fondos para educar a su personal y promover el uso de bolsas reusables.

7. ¿Hay alguna restricción al cliente?

No, el cliente tendrá completa libertad de traer las bolsas de su preferencia. Si lo prefieren podrían hasta no usar ninguna bolsa.

8. ¿Cuál es término para la ordenanza?

La Ordenanza No. 6 Serie 2013-2014, entró en vigor después de la aprobación de la Legislatura Municipal, del Honorable alcalde y de haber culminado el periodo de 30 días luego de haber hecho el aviso público. A partir del 1 de agosto no se podrán distribuir bolsas plásticas desechables en los establecimientos o comercios. Antes de esta fecha se ha creado un comité que forma parte de Proyecto Verde (proyecto que reúne diferentes esfuerzos ambientales para convertir a Rincon en un Municipio Modelo en pro del ambiente) estará ofreciendo talleres y charlas informativas a la comunidad en general. Entre el 1 de agosto y el 18 de febrero 2015 se continuara con la campana educativa a través de un Proyecto Piloto, donde se emitirán notificación de incumplimiento, pero no se emitirán penalidades y/o multas. A partir de febrero 18 entraran en vigor las multas y penalidades.

9. ¿Existen multas por no cumplir con la ordenanza?

Durante los primeros 12 meses después de la ratificación de la Ordenanza, no se emitirán multas. Después de 1 de agosto, si una tienda se encuentra en violación de la Ordenanza, una Notificación de Incumplimiento podrá ser emitida para informar a la tienda de la violación. Sin embargo, no hay penalidades o multas con a la presente notificación. **A partir de 18^o de febrero de 2015**, doce meses después de la ratificación de la Ordenanza:

- Primera Notificación de Incumplimiento – No hay multa
- Segunda Notificación de Incumplimiento- \$100 multa
- Tercera Notificación de Incumplimiento- \$200 multa
- Cuarta Notificación de Incumplimiento- \$500 multa
- Después de la Cuarta Notificación, si una tienda sigue siendo no conforme, una multa de \$50 por día por cada violación se impondrá hasta la tienda esté en cumplimiento.

10. ¿Puedo apelar una notificación de incumplimiento?

El dueño, operador o representante de la Tienda o Establecimiento tendrá diez días laborales para apelar o presentar un Plan de Cumplimiento al Municipio. El Municipio contestar esta apelación entre diez días laborales.

11. ¿Dónde puedo buscar más información, solicitar adiestramientos o talleres, exponer mi punto de vista?

En nuestra página web www.proyecto-verde.org que tendrá enlace a la sección de Ambiente de la página oficial del Municipio de Rincón (www.municipioderincon.pr.gov) donde se incluirá información de las actividades futuras y las llevadas a cabo con la comunidad en general, con los comercios, en las escuelas y en las facilidades municipales. Las personas interesadas en más información pueden visitar ambas páginas, tanto como su enlace en las redes sociales en Facebook ([PVerdeRincon](https://www.facebook.com/PVerdeRincon)) y Twitter ([@PVerdeRincon](https://twitter.com/PVerdeRincon)) o comunicarse con el Director de Reciclaje Municipal, el Sr. Manuel González al correo electrónico RinconRecicla@Proyecto-Verde.org.